



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00380

Asunto: Ordena corregir auto
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S
Demandados: GANAPOLLO S.A.S., LEONEL URIBE LOPEZ, HECTOR ARLES URIBE DUQUE, JESUS URIBE GAVIRIA y ALVARO IVAN VELEZ SANTA
Radicado: 63003103003-2019-00267-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en memoriales del 25 de enero y 19 de febrero de 2021, dentro de este proceso y siendo procedente, el juzgado accede a ello, en consecuencia se ordena aclarar y/o corregir el auto que admitió la subrogación del crédito proferido el 19 de enero de 2021, notificado por estado el 20 del mismo mes y año, en consecuencia, téngase en cuenta que el monto recibido por la entidad demandante por parte del Fondo Nacional de Garantías S. A., es la suma de **\$36.022.964.00** y no como se indicó allí \$32.022.964.00

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #022 publicado el 23-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8a4bb51290c105d516b97131f6caf6a20ea58843cd13c711a1101a39515c7a4

Documento generado en 22/02/2021 07:30:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>